



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2842

ARMENIA, 06 DE JULIO DE 2023

PAG. # 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 278 DE JULIO 05 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CASA DE LA MUJER”

(Pág. 2-10)

DECRETO NÚMERO 182 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN UNAS VACACIONES Y SE EFECTÚA UN ENCARGO”

(Pág. 11-12)



ACUERDO No. 278

Julio 5 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CASA DE LA MUJER”

El honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2294 de 2023 y de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 18 parágrafo 1.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: crease la “CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE ARMENIA” en cabeza de la alcaldía Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destínese un predio para el funcionamiento de la “CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

PARÁGRAFO: Ubicación: La “CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE ARMENIA” estará ubicada la Manzana 33 barrio La Patria Comuna 6, en el casco urbano de la ciudad de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto. La “CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE ARMENIA” es un espacio de encuentro que reúne de manera integral la oferta institucional del municipio para las mujeres en todas sus diversidades, con el objetivo de promover y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, y el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento político, económico y social, reconocimiento del ser, y para brindar orientación jurídica y psicosocial para llevar una vida libre de violencias.

ARTICULO CUARTO: Objetivos específicos, la Casa de la Mujer del Municipio de Armenia tendrá los siguientes objetivos específicos:

- 1) Difundir los derechos de las mujeres y los mecanismos para la exigibilidad de los mismos, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de su ciudadanía.
- 2) Fortalecer desde el enfoque de derechos de las mujeres a grupos, redes, colectivos y organizaciones sociales de mujeres para su empoderamiento e incidencia en los procesos de desarrollo municipal.
- 3) Promover con diferentes actores locales el desarrollo de acciones colectivas de corresponsabilidad para la garantía y realización de los derechos de las mujeres.
- 4) Promover la participación y representación social y política de las mujeres en las comunas.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



- 5) Desarrollar acciones y estrategias socio-jurídicas para fomentar la denuncia y cultura de cero tolerancias a las violencias de género contra las mujeres.
- 6) Propiciar en el ámbito local la articulación interinstitucional y transectorial con autoridades administrativas competentes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- 7) Generar espacios de formación en habilidades que promuevan el empoderamiento económico, político y social de las Mujeres de Armenia, con énfasis en aquellas de mayor vulnerabilidad.

ARTICULO QUINTO: Principios. La Casa de la Mujer estará basada en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la constitución política, y se regirá por los siguientes principios:

- a. **Equidad y Justicia de Género:** Tiene como objetivo ofrecer, independientemente de su género, las mismas condiciones, oportunidades y tratamiento, teniendo en cuenta las características particulares de cada uno para garantizar el acceso a sus derechos con un trato adecuado. La justicia de género busca propiciar condiciones que contribuyan a la transformación de las relaciones de poder y jerárquicas que propendan por la búsqueda de la igualdad de oportunidades en consonancia con los principios de equidad e inclusión.
- b. **Redistribución del trabajo de cuidado:** las acciones que se desarrollen desde la Casa de la Mujer deben que no se reproduzcan estereotipos de género que carguen a las mujeres con todo el trabajo de cuidado y sostenimiento de la vida. Deben así mismo, realizarse esfuerzos institucionales para ir redistribuyendo paulatinamente estas responsabilidades que parecieran “exclusivas de las mujeres”, y contribuir así a mayor uso del tiempo para otras actividades productivas o de ocio para las mujeres con perspectiva interseccional y diferencial.
- c. **Acción afirmativa o acción positiva:** Se trata de la adopción temporal de medidas especiales (legislativas, administrativas, judiciales y políticas) destinadas a la promoción de la igualdad de oportunidades en diferentes ámbitos, para grupos históricamente discriminados.
- d. **Igualdad y no discriminación:** Desde la Casa de la Mujer se considera, valora y favorecen las diferencias en necesidades, intereses, comportamientos y aspiraciones de mujeres y hombres en aras de la justicia distributiva respecto a los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, priorizando la garantía de igualdad y no discriminación para las mujeres, con miras a que éstas adquieran igualdad real, reconociendo que para lograrla plenamente, es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia, deconstruyendo las situaciones de discriminación, garantizando la igualdad material y reconociendo aquellos elementos que impiden la realización de las mujeres.
- e. **Interculturalidad- Reconocimiento de la diversidad y de las diferencias desde un enfoque de derechos:** La Casa de la Mujer reconoce y valora que Armenia es un territorio multiétnico y pluricultural en el que interactúan la diversidad étnica, regional, lingüística y cultural, como la existencia de la diversidad sexual e identidad de género, mujeres campesinas, rurales, urbanas, en situación de discapacidad, entre otras.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

- f. **Autonomía:** La autonomía, como principio, busca que las mujeres actúen en libertad de movimiento y de acción, para decidir sobre su cuerpo, sobre la toma de decisiones en el campo de lo público y privado, desde lo individual y colectivo. El ejercicio de una autonomía auténtica; ser, hacer y decidir, requiere de las posibilidades de acceso a recursos productivos, oportunidades, estabilidad laboral y la independencia económica. Esta se constituye a partir de las garantías para la toma libre de las decisiones que afectan sus vidas.
- g. **Empoderamiento y Participación:** El empoderamiento de las mujeres es un proceso necesario, que contribuye claramente al bienestar individual - colectivo y al desarrollo social apuntando de manera directa a fomentar las capacidades personales y públicas de las mujeres para enfrentar las relaciones de poder existentes entre hombres y mujeres, mediante su acceso al mundo público y la eliminación de las barreras legales, educativas, económicas, sociales, culturales y de poder para acceder a estos espacios de participación.
- h. **Solidaridad y corresponsabilidad:** La Casa de la Mujer debe propiciar el compromiso, la complementariedad y la concurrencia de todos los actores sociales con la equidad e igualdad de género; para ello prevé la realización de acuerdos con todos los sectores, particularmente, con grupos y organizaciones de mujeres, gremios, empresa privada, academia y comunidad internacional.
- i. **Sostenibilidad:** La Casa de la Mujer requiere que el Estado garantice su permanencia y proyección en el tiempo, para ello es necesario asegurar los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos necesarios para su funcionamiento.
- j. **Concurrencia:** Articular y guiar hacia la participación e involucramiento activo de la política pública de mujeres con perspectiva interseccional y diferencial en el municipio de Armenia, a dependencias de la administración municipal y entidades descentralizadas, en el marco de sus respectivas competencias.
- k. **Acción sin daño:** La Casa de la Mujer, partirá de la premisa de que ninguna intervención, realizada por diferentes entidades de la administración municipal, estará exenta de hacer daño (no intencionado) a través de sus acciones. La incorporación de este principio implica la reflexión por parte de los y las profesionales sobre aspectos como los conflictos emergentes durante la ejecución de las acciones, los mensajes éticos implícitos, relaciones de poder y el empoderamiento de los y las participantes.

ARTICULO SEXTO. Enfoques. En el desarrollo de las acciones y programas ejecutados en "LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" se tendrán en cuenta los siguientes enfoques:

- a. **Enfoque de género:** implica hacer visibles y explícitas las desigualdades e inequidades que se configuran en las relaciones sociales en especial aquellas que se establecen entre hombres y mujeres. Garantiza que las acciones se orienten hacia el logro de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, de manera que se requiere establecer medidas que garanticen la distribución justa de bienes, productos y servicios, acceso a los recursos, las oportunidades y el poder.
- b. **Enfoque de derechos humanos y construcción de paz:** para garantizar de manera eficaz los derechos humanos de las mujeres es preciso, que se diseñen y ejecuten estrategias y servicios con enfoque de derechos humanos para garantizar el libre acceso a ellos teniendo como guía principal la constitución política de 1991, así

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

fomentar la participación efectiva de todos y todas las ciudadanas en las decisiones que afectan la realidad económica, política, cultural y administrativa de la Nación.

Así mismo, los componentes relacionados con la paz tienen como principal referente el Plan Marco de Implementación, como orientador de las políticas públicas para el cumplimiento del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y referente para la integración de la paz en los Planes de Desarrollo. El PMI contiene el conjunto de pilares, estrategias, productos, metas trazadoras e indicadores necesarios para la implementación del Acuerdo Final, organizados por cada punto del mismo, representando importante relevancia para esta política pública, el capítulo II de enfoques transversales de género y étnico.

- c. **Enfoque Diferencial:** Enfatiza en la necesidad de reconocer las maneras en que una situación similar afecta, de manera específica, a las personas. En particular, en relación con las mujeres tiene que ver con reconocer que la afectación diferencial está profundamente influenciada por su identidad étnico racial, condición religiosa, su condición física, cognitiva y/o sensorial, su clase, su origen, su identidad de género, su orientación sexual, su edad, entre otras.
- d. **Enfoque Interseccional:** es una perspectiva que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo vital, entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos. Para las mujeres permite discernir las diferentes formas de opresión en razón de su clase social, etnia, cultura, creencias, identidad sexual, grupo generacional, su situación de víctima de la violencia estructural, como mujer migrante y otras formas de existir en la sociedad. La pertenencia a todas estas diferenciaciones socio económicas determinan discursos, imaginarios y representaciones diversas, que irrumpen de manera decidida en los escenarios políticos, ambientales y sociales del territorio.
- e. **Enfoque territorial:** Este enfoque permite reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de cada territorio y la forma en que las mujeres los habitan y construyen sus relaciones comunitarias.
- f. **Enfoque ambiental:** en los conflictos ambientales confluyen factores económicos, políticos y sociales, que además profundizan situaciones de desigualdad, dominación y hechos constantes de violencia, con afectación mayor especialmente hacia las mujeres.
- g. **Enfoque poblacional:** reconoce las características que se comparten entre diferentes poblaciones relacionadas con sus creencias, sus formas de vivir, pensar, de ser y de ver la realidad. Adicionalmente, define acciones puntuales que reconocen esas características y genera un actuar más equitativo con determinadas poblaciones, las categorías de análisis del enfoque poblacional: Ciclo vital generacional, situación y condición (víctimas del conflicto – personas con discapacidad), identidad y diversidad (población étnica).

ARTÍCULO SEPTIMO: Administración. Las instalaciones de La Casa de la Mujer por ser de propiedad del Municipio serán administradas por el Departamento administrativo de Bienes y Suministros.



PARÁGRAFO PRIMERO: la administración municipal de Armenia es responsable del mantenimiento, dotación, vigilancia, aseo, pago de servicios públicos, entre otros de la Casa de la Mujer

ARTÍCULO OCTAVO: Coordinación. La Casa de la Mujer del Municipio de Armenia será coordinada por la Secretaría de Desarrollo Social o quién haga sus veces; quién garantizará la gestión y articulación con las demás secretarías, departamentos administrativos y/o entes descentralizados del Municipio de Armenia para la prestación y desarrollo de la oferta institucional integral de la Administración Municipal que esté orientada a la garantía y goce efectivo de los derechos de las mujeres.

ARTÍCULO NOVENO: Financiación. Los programas ejecutados en La "CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" se financiarán a través de los planes de acción de cada secretaría departamento administrativo y/o ente descentralizado acorde a su competencia. y cada uno destinara sus recursos para la ejecución de esta.

Parágrafo: El municipio de Armenia podrá gestionar recursos a través de postulación a convocatorias y/o a través de convenios de cooperación con entidades locales, nacionales e internacionales, tanto públicas como privadas, para su sostenibilidad y desarrollo acorde con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DECIMO: Áreas de trabajo. La "CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" estará organizada física y funcionalmente a partir de las siguientes Áreas:

- a. **Área Mujer y Salud:** A través de esta área se gestionará y ampliará la oferta institucional con enfoque de género y diferencial orientada a la prevención, atención y promoción de los servicios de salud a cargo de la administración municipal.
- b. **Área Mujer Emprende:** A través de esta área se busca desarrollar diferentes acciones y gestiones orientadas a garantizar la autonomía económica de las mujeres, prevenir las violencias asociadas a su capacidad productiva y reducir los índices de feminización de la pobreza
- c. **Área Mujer Digital:** Mediante el área mujer digital se fortalecerán las capacidades y conocimientos en herramientas TIC'S, especialmente, las ofertadas por los centros vive digital del municipio.
- d. **Área Mujer Arte y Cultura:** La Casa de la Mujer contará con escenarios físicos y estrategias pedagógicas para la formación, fortalecimiento y transformación de las estructuras patriarcales mediante las artes y las culturas para el desarrollo integral del ser.
- e. **Área Mujer y Educación:** La Casa de la Mujer del municipio de Armenia será articuladora del sistema educativo para ampliar la oferta institucional, ejecutar los programas adelantados por Secretaría de Educación y gestionar el acceso a la educación de las mujeres.
- f. **Área Mujer y Ambiente:** Articular las diferentes entidades asociadas a el cuidado del ambiente, organizaciones sociales para potenciar el trabajo que las mujeres realizan frente al cuidado de la vida, el ambiente y el territorio.
- g. **Área Mujer y Deporte:** Fortalecer los procesos de las mujeres por medio de actividades recreativas y deportivas que garanticen la construcción de hábitos saludables y convivencia pacífica, así como el fortalecimiento del acompañamiento y fomento de prácticas deportivas de las que participan las mujeres.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



- h. Área Mujer y movilidad:** Articular acciones en equidad de género con los avances de la política pública de movilidad y de esta manera generar escenarios de movilidad seguros para las mujeres del municipio de Armenia

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Casa de la mujer itinerante: Buscando descentralizar las acciones que se ejecutarán en la Casa de la Mujer, se desarrollará el programa “Casa de la Mujer Itinerante” que trasladará la oferta institucional descrita en el articulado precedente a diferentes comunas de la ciudad.

PARAGRAFO: La casa de la mujer tendrá procesos de divulgación, comunicación y publicidad por parte de la administración municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Organizaciones de base. Las organizaciones, colectivas y mujeres líderes podrán establecer alianzas con el municipio de Armenia para participar, apoyar, fortalecer, promocionar los programas que se desarrollen desde las diferentes áreas de la Casa de la Mujer.

Así mismo, podrán disponer del espacio, previa solicitud y disponibilidad para la realización de eventos, acciones, talleres y demás actividades siempre y cuando estén orientadas a garantizar condiciones de igualdad, libertad, dignidad y desarrollo de las mujeres en todos los ámbitos de sus vidas.

La Administración Municipal les convocará permanentemente para las acciones que se desarrollen en la Casa de la Mujer del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comité de Gestión de la Casa de la Mujer del Municipio de Armenia. Se conformará un comité de gestión de la “CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”, que vele por el cumplimiento del presente acuerdo estará integrado por:

- A. Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado(a).
- B. Secretario (a) de Salud o su delegado(a).
- C. Director (a) Departamento Administrativo de Bienes y Suministros o su delegado(a).
- D. Una representante de las mujeres edilesas y una representante de las mujeres comunales.
- E. Una representante de la instancia de participación Consejo Comunitario de Mujeres.
- F. Una representante de las Comisarías de familia.
- G. Dos representantes de diferentes organizaciones de mujeres

PARAGRADO PRIMERO. Adicional a los integrantes del citado comité de gestión de la “CASA DE LA MUJER”, serán invitados permanentes dentro del mismo los siguientes:

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



- A. Personero (a) Municipal o su delegado(a).
- B. Defensor (a) del Pueblo o su delegado(a).
- C. Policía nacional o su delegado (a)

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité de gestión definirá su reglamento y tendrá un máximo 6 meses para presentar el documento

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Derogatoria. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones contenidas en el Acuerdo No 005 del 21 de abril del 2005 o las que le sean contrarias.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del municipio de Armenia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

JHONNY LEANDRO VARGAS SANCHEZ
Presidente

CRISTHIAM CAMILO TORRES RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente

JUAN CAMILO TABARES ALZATE
Segundo Vicepresidente

MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaría General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 278 de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CASA DE LA MUJER”**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

MAYO 31 DE 2023

SEGUNDO DEBATE

JULIO 05 DE 2023

Armenia, julio 5 de 2023

MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaria General

Elaboró: Miguel Ángel Peña

Revisó: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico
Dirección

RECIBIDO: Hoy seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho de la Señora alcaldesa (E) para su respectiva sanción el Acuerdo No. 278 de julio cinco (05) de 2023, el cual consta de cuatro (04) folios, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.


LINA MARIA MESA MONCADA
Directora Departamento Administrativo Jurídico

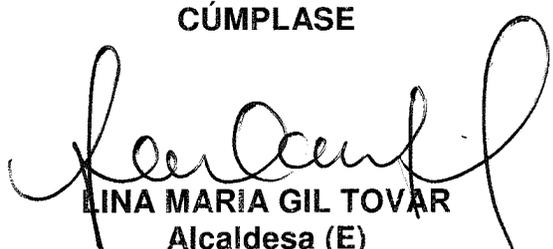
MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 278 de julio cinco (05) de 2023, “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CASA DE LA MUJER**” por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE


LINA MARIA GIL TOVAR
Alcaldesa (E)

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo.- Despacho 



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031

01/11/2017 V2

DECRETO No. 187 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES Y SE EFECTÚA UN ENCARGO"

La Alcaldesa (E) del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 Literal "D", de la Ley 1551 de 2012, artículo 20 de la ley 1797 de 2016, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.41 modificado por el Decreto 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.5.43; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra las atribuciones del alcalde, estableciendo en su numeral 3° la siguiente atribución:

"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 literal D, numeral 2, dispone:

"(...) d) en relación con la Administración Municipal:

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, (...)"

Que mediante Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.5.5.41 contempla la figura del encargo:

"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"

Que la norma ibídem en su artículo 2.2.5.5.43, desarrolla la figura administrativa del encargo en los cargos de libre nombramiento y remoción de la siguiente manera:

*"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.
En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. (...)"*

Que la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones," contempla en su artículo 91:

"(...) DESIGNACIÓN DEL GERENTE O PRESIDENTE DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO. El gerente o presidente de las empresas industriales y comerciales del Estado es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. (...)"

Que el doctor José Antonio Correa López identificado con cédula 89.006.096 actualmente ejerce el cargo de Gerente de Red Salud Armenia E.S.E, según el decreto de nombramiento N°179 del 12 de mayo de 2020 y acta de posesión N° 145 del 14 de mayo de 2020.

Que el señor Correa López solicitó a través de oficio radicado el día quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), autorización para el disfrute del periodo vacacional correspondiente a la vigencia



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO No. 182 DE 2023**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES Y SE EFECTÚA UN ENCARGO”**

2022-2023 a partir del día diez (10) de julio hasta el día treinta y uno (31) de julio inclusive, siendo procedente conceder el disfrute de vacaciones al GERENTE de RED SALUD ARMENIA E.S.E.

Que por lo anterior, se genera una vacancia temporal¹ en el cargo de libre nombramiento y remoción, siendo necesario realizar un encargo durante los días de ausencia del señor Correa López.

Que una vez llevada a cabo la verificación de formación, experiencia y competencias requeridas para realizar el encargo del empleo de Gerente de Red Salud Armenia E.S.E, se determinó que la Médico Gloria Inés Valois Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.573.160 de Calarcá (Q), profesional nombrada en carrera administrativa como médico general, acredita la formación profesional y experiencia mínima establecida en las normas del orden nacional (Resolución N° 680 de 2016) y en el Acuerdo Municipal N° 07 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE RED SALUD ARMENIA E.S.E Y SE DEROGA EL ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 691 DEL 13 DE JULIO DE 2010”, para ser encargada en el cargo de Gerente de Red Salud Armenia E.S.E.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER vacaciones al doctor JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ, identificado con cedula 89.006.096 en su calidad de Gerente de Red Salud Armenia E.S.E, durante los días diez (10) de julio hasta el día treinta y uno (31) de julio inclusive, reintegrándose a sus funciones el día primero (01) de agosto de la anualidad por necesidad del servicio.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR como GERENTE RED SALUD ARMENIA E.S.E a la médico Gloria Inés Valois Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.573.160 de Calarcá (Q), durante el período comprendido entre los días diez (10) de julio hasta el día treinta y uno (31) de julio inclusive, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo y sin recibir remuneración de ninguna índole por dicho encargo.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a sus interesados, conforme a lo establecido en los artículos primero y segundo según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Q., a los **06 JUL 2023**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA GIL TOVAR
Alcaldesa (E)

Proyectó: Laura Duque Rico – Abogada Contratista D.A.J.
Revisó: Diana Patricia Loaiza Sánchez – Profesional Especializada D.A.J.
Revisó y Aprobó: Lina María Mesa Moncada- Directora D.A.J.

VB. Despacho Alcalde 

¹ Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.5.2.2: Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

1. Vacaciones. (...)